



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora allegó dictamen pericial. Así mismo solicita se informe si se va a realizar inspección judicial y reitera el correo electrónico que utiliza.

Manizales, 14 de julio de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

1700140030092020-00339

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se dispone agregar a este proceso declarativo de Pertenencia iniciado por Lina Raquel Villa Cruz contra Constanza Elena Villa Cruz, heredera determinada de la causante María Olivia Cruz, Herederos indeterminados de la misma causante y Personas Indeterminadas, para conocimiento de la parte demandada, el dictamen pericial presentado por la parte actora y rendido por CM Pedronel Correa Escobar, técnico profesional en documentología y grafología, designado por la misma parte actora, para los fines indicados en el inciso 1° del artículo 228 del C.G.P.

Ahora, se *requiere* a la parte demandante y al perito designado, quien suscribe el dictamen, para que dentro del término de 3 días, se aporten las “*declaraciones e informaciones*”, que de forma *mínima*, deben acompañar el escrito técnico-científico, conforme a lo previsto en el inciso 6° del artículo 226 del C.G.P.

Igualmente, se convoca desde ya al mencionado perito para que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual le será informada en su debido momento por parte de la secretaria.

En virtud al requerimiento incoado por el procurador judicial de la parte demandante, se le hace saber que la inspección judicial de que trata el artículo 375 del CGP, sí se llevará a cabo en la fecha programada. Allí mismo se dispondrá la viabilidad de realizar los demás actos procesales de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP; razón por la cual el despacho es *previsivo* al establecer un medio de comunicación virtual, pues debe recordarse que hay declaraciones que deben ser despachadas de forma virtual.



Finalmente, téngase en cuenta el correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante y remítasele la invitación a la audiencia enviándose el respectivo link al canal digital relacionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

op

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e526a8f3043fbc049e568d3b9ae8588cf2cc0a74196204b173f1a581c75430c**

Documento generado en 14/07/2021 12:03:35 PM